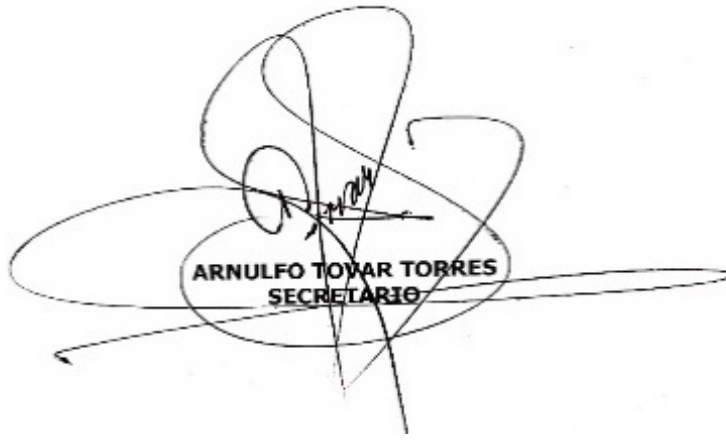


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 18 de marzo de 2024. A Despacho.


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2016-00356-00
AUTO INTERLOC.420

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL LA DORADA CALDAS**

Marzo veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024)

Se decide lo que en derecho corresponde dentro del presente proceso ejecutivo promovido mediante apoderado por BANCO DE BOGOTA S.A. contra ALEXANDER DE JESUS LONDOÑO SUAREZ.

La entidad demandante BANCO DE BOGOTA S.A., actuando a través de representante legal, cede el crédito a favor de PATRIMONIO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTA IV-QNT Nit.830.053.994-4, para todos los efectos legales como titular los saldos pendientes de pago y que son objeto de persecución en el presente proceso. La presente cesión cubre única y exclusivamente las acreencias que tiene el BANCO DE BOGOTA S.A., y no se hace extensiva a cualquier otra suma de dinero que sea perseguida por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS u otro subrogatario de las acreencias.

El artículo 1959 del C. Civil establece:

"Art.1959.Requisitos. -La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento"

Teniendo en cuenta que la petición reúne los requisitos de la norma enunciada, el Despacho acepta la cesión del crédito que la demandante -cedente- BANCO DE BOGOTA S.A., le efectúa a PATRIMONIO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTA IV-QNT Nit.830.053.994-4, quien actúa a través del representante legal.

Como quiera que el demandado se encuentra a derecho dentro del presente proceso la notificación de la cesión se notificará por estado. Se requerirá al CESIONARIO, constituir nuevo apoderado.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito efectuada por BANCO DE BOGOTA S.A., a favor de PATRIMONIO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTA IV-QNT Nit.830.053.994-4, quien actúa a través del representante legal, para todos los efectos legales como titular los saldos pendientes de pago y que son objeto de persecución en el presente proceso. La presente cesión cubre única y exclusivamente las acreencias que tiene el BANCO DE BOGOTA S.A., y no se hace extensiva a cualquier otra suma de dinero que sea perseguida por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS u otro subrogatario de las acreencias, dentro del presente proceso ejecutivo contra ALEXANDER DE JESUS LONDOÑO SUAREZ.

SEGUNDO: El presente auto se notifica por estado, por las razones indicadas en la parte motiva.

TERCERO: REQUERIR al Cesionario PATRIMONIO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTA IV-QNT Nit.830.053.994-4,, constituir nuevo apoderado judicial para su representación dentro de la presente acción ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 051 del 21 de marzo de 2024


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO